

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-CV-003-2016

OBJETO: CONTRATAR LA “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS ”

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.30 “*RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES*” del Subcapítulo I “*GENERALIDADES*”, Capítulo II “*DISPOSICIONES GENERALES*” de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones a dicho Informe de Verificación publicado el día quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), hasta el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Durante este periodo se presentaron observaciones, por parte de TATIANA ARANGO FUENTES, Secretaria General – AUTOMAYOR S.A., enviado mediante correo electrónico el día 19 de Diciembre de 2016, a las 12:24 p.m., a la cual la Entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN No. 1: Comunicado remitido en medio electrónico al correo del Grupo de Infraestructura Para la Contratación de Asistencia Técnica de Findeter, el día 19 de Diciembre de 2016, a las 12:24 p.m.

“... Me permito adjuntar documentos de observaciones de la convocatoria PAF-ATF-V-03-2016...”

RESPUESTA FINDETER:

Luego de analizar la documentación aportada por el proponente, y que corresponde: Acta de Terminación Contrato No. 119 de 2014, Copia del Contrato No. 119 de 2014, Anexo 1 al Contrato No. 119 de 2014, Orden de Compra No. 9865 del 9 de Agosto de 2016, Factura de Venta No. 11758 de 2016, Factura de Venta No. 18617 de 5 de Septiembre de 2016, Contrato de Compraventa No. 113 de 2013, Anexo 01 al Contrato de Compravente No. 113 de 2013, la Entidad procede a pronunciarse en los siguientes Términos:

1. Respecto a la información aportada correspondiente al Contrato 1. Contrato EPC-CV-113-2013 se aclara al interesado que la información aportada con la propuesta y en la etapa de subsanación para acreditar la experiencia no permitió verificar la totalidad de las condiciones de experiencia indicadas en los términos de referencia como lo son: capacidad de carga del chasis el requerido es de 10.000 Kg y el que se indica en el Anexo No. 1 del Contrato No. 113 es de 9.958 Kg; Tolva de Capacidad, el requerido es de 1.5YD3 a 2YD3 con sistema de compactación y barrido, y el indicado en el Anexo No. 1 del Contrato No. 113 es de 1.3YD3 laterales reforzados en perfil estructura; Fuerza de compactación, que el requerido es de mínimo 21.500 kilos

y el indicado en el Anexo No. 1 del Contrato No. 113 es de 19.000 kg; así mismo existen algunas requerimientos de los términos de referencia del Cuadro No. 1 que no son posible identificar en el documento remitido

Adicionalmente la información aportada en la etapa establecida para presentar observaciones al informe de verificación no puede ser tenida en cuenta atendiendo lo establecido en el numeral 1.29. Correspondiente a OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES donde se indica *“(...) Los proponentes con ocasión de esta potestad, no podrán adicionar, subsanar, modificar o mejorar sus propuestas o allegar documentos que sean objeto de calificación*

2. Respecto a la información aportada correspondiente al Contrato 2. EPC-CV-119-2014 se aclara al interesado que la información aportada con la propuesta y en la etapa de subsanación para acreditar la experiencia no permitió verificar la totalidad de las condiciones de experiencia indicadas en los términos de referencia respecto a la certificación aportada como lo son: capacidad de carga del chasis el requerido es de 10.000 Kg y el que se indica en el Anexo No. 1 del Contrato No. 119 es de 9.958 Kg; Tolva de Capacidad, el requerido es de 1.5YD3 a 2YD3 con sistema de compactación y barrido, y el indicado en el Anexo No. 1 del Contrato No. 113 es de 1.3YD3 laterales reforzados en perfil estructura; Fuerza de compactación, que el requerido es de mínimo 21.500 kilos y el indicado en el Anexo No. 1 del Contrato No. 113 es de 19.000 kg; así mismo existen algunas requerimientos de los términos de referencia del Cuadro No. 1 que no son posible identificar e la documentación remitida.

Adicionalmente la información aportada en la etapa establecida para presentar observaciones al informe de verificación no puede ser tenida en cuenta atendiendo lo establecido en el numeral 1.29. Correspondiente a OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES donde se indica *“(...) Los proponentes con ocasión de esta potestad, no podrán adicionar, subsanar, modificar o mejorar sus propuestas o allegar documentos que sean objeto de calificación.”*

3. Respecto a la información aportada anexa a las observaciones al informe de verificación correspondiente al documento denominado “orden de compra compactador” se tiene que la misma no fue aportada en la propuesta inicial por lo anterior no puede ser tenida en cuenta pues en la etapa establecida para presentar observaciones al informe de verificación no puede ser tenida en cuenta atendiendo lo establecido en el numeral 1.29. Correspondiente a OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES donde se indica *“(...) Los proponentes con ocasión de esta potestad, no podrán adicionar, subsanar, modificar o mejorar sus propuestas o allegar documentos que sean objeto de calificación.”*

Así las cosas, es menester indicar que a luz de los Términos de Referencia de la convocatoria, los cuales señalan de manera inequívoca que las subsanaciones deben entregarse dentro del término perentorio fijado por la Entidad para atender los requerimientos, se limita expresamente la posibilidad de entregar dichas subsanaciones durante el periodo previo a las observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, de modo que, no resulta procedente que sobre la documentación allegada para subsanar y/o aclarar los aspectos contenidos en el Documento de Solicitud de Subsanabilidad se aporten nuevos documentos que ajustes falencias bien sea de la propuesta inicialmente presentada o de la subsanación.

Por lo anterior, la documentación allegada en esta oportunidad procesal, en lo que al componente técnico refiere, no puede ser tenida en cuenta, toda vez que los plazos establecidos para una y otra actividad -subsanación y observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, conllevan actuaciones distintas a las consideradas por el proponente.

Para una mayor claridad, se presenta el siguiente esquema en el cual se diferencian las etapas de subsanación y de observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes:

CRITERIOS DIFERENCIADORES	RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
<p>Definición:</p>	<p>La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma del presente proceso de selección, y durante este periodo, el Evaluador podrá solicitar a los proponentes la información que considere necesaria para aclarar los aspectos de la propuesta que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Se podrán solicitar subsanaciones sobre todos los aspectos de la propuesta, con excepción de aquellos que sean objeto de calificación y puntuación.</p> <p>Las solicitudes de subsanación serán enviadas a cada uno de los proponentes durante el término de verificación de requisitos habilitantes, otorgando un término para subsanar, el cual no podrá superar el término fijado en el cronograma para la verificación de requisitos habilitantes.</p> <p><u>Son los documentos aportados por los proponentes en respuesta a las solicitudes de subsanación efectuadas por la Entidad durante el periodo de verificación de requisitos habilitantes.</u></p>	<p>Los proponentes podrán dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, dentro de los términos y fecha establecidos en el cronograma, a través del correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co o en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá, D.C..</p> <p>Los proponentes no podrán adicionar, subsanar, modificar o mejorar sus propuestas o allegar documentos que sean objeto de calificación.</p> <p><u>Son las comunicaciones a través de las cuales los proponentes presentan razones para objetar el resultado de la verificación de requisitos habilitantes.</u></p>
<p>Objeto:</p>	<p>Que los proponentes subsanen o aclaren las falencias de las cuales adolece su propuesta.</p>	<p>Que los proponentes ejerzan el derecho de contradicción sobre el resultado de la verificación de requisitos habilitantes efectuada por la Entidad.</p>

Momento de presentación:	Dentro del plazo otorgado por la Entidad, el cual se enmarca dentro del periodo de verificación de requisitos habilitantes, y por lo tanto es ANTERIOR a la publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.	Dentro del término establecido en el cronograma, el cual es POSTERIOR a la publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.
Efecto de la extemporaneidad:	Las subsanaciones recibidas de manera extemporánea no serán tenidas en cuenta.	Las observaciones presentadas de manera extemporánea serán contestadas bajo el trámite del derecho de petición.
Alcance:	Se podrán solicitar subsanaciones sobre todos los aspectos de la propuesta, con excepción de aquellos que sean objeto de calificación y puntuación.	En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.

De otro lado, los Términos de Referencia prevén la regla que indica de manera precisa los tiempos en los cuales la Entidad podrá efectuar las solicitudes a efectos de subsanar o aclarar aspectos que permitan verificar los requisitos habilitantes de los que participan en la Convocatoria, así:

“1.28.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria.

Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad” que la entidad publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co, o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá cuyo horario de atención al público es en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 17:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios de atención señalados. No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto al señalado.

En el evento en que la entidad no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante o necesidad de aclaración de alguno, y por ende, no lo haya requerido en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad”,

podrá solicitar a los proponentes para que allegue los documentos o aclaraciones en el término que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad no podrán ser objeto de subsanación, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta, los proponentes no podrán adicionar o mejorar sus ofertas". (Negrillas y subrayas propias)

En consecuencia, y toda vez que en situación de igualdad se realizaron requerimientos a todos los proponentes que allegaron sus ofertas en el marco de la Convocatoria de la referencia, y que de conformidad con lo indicado en líneas anteriores, los documentos allegados por AUTOMAYOR S.A. fueron aportados sin el lleno de los requisitos establecidos, se mantiene su condición de NO HABILITADO.

De conformidad con las razones expuestas, la Entidad ratifica el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Para constancia, se expide a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)

Fideicomiso Patrimonio Autónomo - Asistencia Técnica Findeter - Fiduciaria Bogotá

AGUA PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-CV-003-2016

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATAR LA "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS "

De conformidad con los términos de referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.28.2. Findeter, en su calidad de Comité Evaluador presenta el siguiente Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes como resultado de la verificación de dichos requisitos, realizada del 30 de Noviembre al 15 de diciembre de 2016.

PROPONENTES.	REQUISITOS JURÍDICOS.			REQUISITOS TÉCNICOS.			RESULTADO VERIFICACIÓN.
	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	(HABILITADO/ NO HABILITADO)
1, AUTOMAYOR S.A.	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO HABILITADO
02-GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A.-GECOLSA	SI	NO	NA	NO	SI	NO	NO HABILITADO

A continuación se anexan los informes individuales de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, donde se podrá evidenciar el proceso de verificación de cada proponente.



INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-CV-003-2016

OBJETO:
CONTRATAR LA "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS "

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 01
 NOMBRE DEL PROPONENTE: AUTOMAYOR S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS EDUARDO HERMIDA

INTEGRANTES DEL CONSORCIO:
 N/A

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANO	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folios 7 al 11			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folios 7 al 11			Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 01/11/2016
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folios 7 al 11			El objeto social le permite la ejecución del proyecto objeto de la presente convocatoria
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 7 al 11			"Celebrar cualquier clase de contratos concernientes al objeto social. (...) Y la junta Directiva dara su previa aprobación a las operaciones comprendidas dentro del objeto social cuya cuantía exceda los 15.000 SMLMV".
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	Folio 13			Mediante Acta No. 757 del 10 de Noviembre de 2016, la Junta Directiva autorizó al representante legal a presentar oferta para la presente convocatoria, y suscribir el contrato en caso de resultar favorecidos.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folios 7 al 11			Domiciliada en la ciudad de Bogotá
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con CINCO (5) años de antelación a la fecha del cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folios 7 al 11			Constituida por Escritura Pública el 30 de septiembre de 1972, inscrita el 23 de Octubre de 1972
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Folios 7 al 11			La sociedad tiene una duración hasta el 30/09/2040
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folios 7 al 11			Revisor Fiscal Suplente: Keiner Alberto Morales Vega
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N.A				
2. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:	N.A				
a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.to válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.	N.A				
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar	N.A				
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	N.A				
d. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes	N.A				
e. La indicación del domicilio de la figura asociativa	N.A				
f. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	N.A				
g. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	N.A				
h. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	N.A				
i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	N.A				
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	N.A				

Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	N.A			
Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	N.A			
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA				
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	N.A			
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	Folio 15		CARLOS EDUARDO HERMIDA ARTUNDUAGA C.C. No. 19.141.124
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	N.A			
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	N.A			
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA				
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folio 17		Certificado expedido el 9/11/2016
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	N.A			
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN				
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folio 19 Y 20		Certificado expedido el 9/11/2016
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	N.A			
6. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES				
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes.	CUMPLE	Folio 22		Certificado expedido el 9/11/2016
7. APODERADOS				
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	N.A			
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario	N.A			
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	N.A			
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	N.A			
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder.	N.A			
Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	N.A			
8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA				
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:	CUMPLE	Folio 24 y 25		Aseguradora: CONFianza Poliza: 24 CU050319 Certificado: 24 CU081745
La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE			
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	Folio 24 y 25		21/11/2016
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folio 24 y 25		Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto. (\$1.715.927.455,00)	CUMPLE	Folio 24 y 25		Valor Asegurado: \$73.709.334,00
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	Folio 24 y 25		Vigente desde 29/11/2016 hasta 08/04/2017

Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT. 830.055.897-7	CUMPLE	Folio 24 y 25			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folio 24 y 25			
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	Folio 24 y 25			
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.	NO CUMPLE		Se requiere al proponente aporte el soporte de pago de la prima de la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo exigido en el numeral 2.1.7. - Garantía de Seriedad de la Oferta del SUBCAPITULO II DOCUMENTOS Y REQUISITOS - CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, de los Términos de Referencia.	SUBSANO	El oferente dentro del plazo otorgado para subsanar aportó el recibo de pago de la prima expedido por la Aseguradora.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				a. Fecha de verificación: 02-12-2016 b. Teléfono o página web consultada: https://consulta.confianza.com.co/Confianza/index.jsp#/Poliza c. Hora de la consulta: 11:13:17 a.m. d. Persona que atendió (en caso de llamada): No aplica.
9. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación
10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folio 27			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	N.A				
11. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folio 30			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	N.A				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	N.A				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	Folio 30			La certificación se encuentra suscrita por el revisor fiscal que figura inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	N.A				
12. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.					
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Folio 3 al 4			
13. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en la causales de conflicto de interés establecidos en los Términos de Referencia. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y hayan diligenciado el formato 6 - Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés.	CUMPLE	Folio 63			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.37.2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.37.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.6. Cuando la propuesta presentada modifique el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	

1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO		
1.37.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO		
1.37.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO		
1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO		
1.37.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO		
1.37.18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada. Sólo se aceptarán propuestas parciales por ítem	NO		
1.37.19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural	NO		
1.37.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO		
1.37.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO		
1.37.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO		

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 1 AUTOMAYOR S.A., se concluye que el mismo está **HABILITADO JURÍDICAMENTE**.



INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-CV-003-2016

OBJETO:
CONTRATAR LA "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS "

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 02

NOMBRE DEL PROPONENTE: GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. - GECOLSA

REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS EDUARDO HERMIDA

INTEGRANTES DEL CONSORCIO:
N/A

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANO	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folios 11 al 31			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folios 11 al 31			Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 04/11/2016
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folios 11 al 31			El objeto social le permite la ejecución del proyecto objeto de la presente convocatoria
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 11 al 31			"Los gerentes comerciales podrán comprometer y obligar a la sociedad, dentro de su zona, hasta por una suma equivalente a (USD\$750.000)".
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	N.A				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folios 11 al 31			Domiciliada en la ciudad de Bogotá
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con CINCO (5) años de antelación a la fecha del cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folios 11 al 31			Constituida por Escritura Pública el 23 de Mayo de 1958, inscrita el 23 de Mayo de 1958
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Folios 11 al 31			La sociedad tiene una duración hasta el 21/10/2094
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folios 11 al 31			Revisor Fiscal Suplente: Agustin Alberto Reyes Urrutia
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N.A				
2. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:	N.A				
a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido. to válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.	N.A				
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar	N.A				
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	N.A				
d. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes	N.A				
e. La indicación del domicilio de la figura asociativa	N.A				
f. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	N.A				
g. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	N.A				
h. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	N.A				
i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	N.A				
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	N.A				

Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	N.A			
Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	N.A			
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA				
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	N.A			
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	Folio 33		JULIO CESAR GARCIA PERDOMO C.C. No. 16.831.962
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	N.A			
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	N.A			
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA				
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folio 35		Certificado expedido el 17/11/2016
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	N.A			
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN				
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folio 36 y 37		Certificado expedido el 17/11/2016
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	N.A			
6. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES				
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes.	CUMPLE	Folio 38		Certificado expedido el 17/11/2016
7. APODERADOS				
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	N.A			
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario	N.A			
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	N.A			
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	N.A			
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder.	N.A			
Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	N.A			
8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA				
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:	CUMPLE	Folio 5 al 10		Aseguradora: JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. Poliza: 35910 Certificado: Anexo 0
La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE			
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	Folio 5 al 10		24/11/2016
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folio 5 al 10		Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto. (\$1.715.927.455,00)	CUMPLE	Folio 5 al 10		Valor Asegurado: \$171.592.746,00
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	Folio 5 al 10		Vigente desde 29/11/2016 hasta 15/04/2017

Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT. 830.055.897-7	CUMPLE	Folio 5 al 10			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folio 5 al 10			
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	Folio 5 al 10			
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.	CUMPLE	Folio 5 al 10			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Se verificó la póliza con el Asesor Michael Benavides, el día 5 de Diciembre de 2016, a las 4:18 p.m.
9. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación
10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folio 27			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	N.A				
11. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folio 30			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	N.A				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	N.A				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	Folio 30			La certificación se encuentra suscrita por el revisor fiscal que figura inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	N.A				
12. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.					
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Folio 3 al 4			
13. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en las causales de conflicto de interés establecidos en los Términos de Referencia. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y hayan diligenciado el formato 6 - Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés.	CUMPLE	Folio 63			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.37.2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.37.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.6. Cuando la propuesta presentada modifique el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	

1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO		
1.37.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO		
1.37.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO		
1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO		
1.37.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO		
1.37.18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada. Sólo se aceptarán propuestas parciales por ítem	NO		
1.37.19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural	NO		
1.37.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO		
1.37.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO		
1.37.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO		

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 2 GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. - GECOLSA , se concluye que el mismo está **HABILITADO JURÍDICAMENTE**.

**INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
COMPONENTE TÉCNICO**

PROPONENTE N° 1 AUTOMAYO S.A.
Condición de cumplimiento a. (valor):
Verificación:
SUBCAPITULO III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO Y TÉCNICO, 3.1.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, literal B, subliteral i: El proponente a folios 35 a 44 aporta contrato No. EPC-CV-113-2013 y acta de entrega, donde es posible identificar valor del contrato, de igual forma el proponente a folios 50 a 59 aporta contrato No. EPC-CV-119-2014 y acta de entrega, donde es posible también identificar valor del contrato. De acuerdo a lo anterior, el proponente cumple con la condición de valor definida en los términos de referencia. CUMPLE
Subsanación: NO SE SOLICITÓ
Condición de cumplimiento b. (TÉCNICO):
Verificación:
Contrato 1. Contrato EPC-CV-113-2013 Objeto COMPRAVENTA DE VEHICULOS COMPACTADORES DE RESIDUOS SOLIDOS PARA MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMRCA. GRUPOS 1, 2,3 Y 4. El proponente a folios 35 a 44 aporta contrato No. EPC-CV-113-2013 y acta de entrega, donde es posible identificar valor del contrato, fecha de inicio y terminación, cumplimiento de contrato y objeto del mismo, sin embargo no es posible verificar las especificaciones mínimas de los equipos entregados, por lo tanto, debe aportar certificación debidamente suscrita por la contratante identificando las especificaciones técnicas de los equipos y maquinaria que fueron adquiridos, donde se pueda verificar lo exigido en los términos de referencia incluido los establecidos en el cuadro No. 1 según lo indicado en el SUBCAPITULO III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO Y TÉCNICO, 3.1.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, literal B, "(...) <i>MÍNIMO uno de los contratos o Facturas de venta aportados debe acreditar el Suministro y/o Venta de vehículo compactador, cuyas condiciones técnicas sean iguales o superiores a las especificaciones técnicas mínimas que se indican en el cuadro No. 1. Siempre y cuando el proponente presente oferta para este ítem (...)</i> ".
Contrato 2. EPC-CV-119-2014 Objeto ADQUISICION DE VEHICULOS COMPACTADORES DE RESIDUOS SOLIDOS PARA MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (GRUPO 1). El proponente a folios 50 a 59 aporta contrato No. EPC-CV-119-2014 y acta de entrega, donde es posible identificar valor del contrato, fecha de inicio y terminación, cumplimiento de contrato y objeto del mismo, sin embargo no es posible verificar las especificaciones mínimas de los equipos entregados, por lo tanto, debe aportar certificación debidamente suscrita por la contratante identificando las especificaciones técnicas de los equipos y maquinaria que fueron adquiridos, donde se pueda verificar lo exigido en los términos de referencia incluido los establecidos en el cuadro No. 1 según lo indicado en el SUBCAPITULO III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO Y TÉCNICO, 3.1.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, literal B, "(...) <i>MÍNIMO uno de los contratos o Facturas de venta aportados debe acreditar el Suministro y/o Venta de vehículo compactador, cuyas condiciones técnicas sean iguales o superiores a las especificaciones técnicas mínimas que se indican en el cuadro No. 1. Siempre y cuando el proponente presente oferta para este ítem (...)</i> ".

<p>Subsanación:</p> <p>Contrato EPC-CV-113-2013: El proponente en la documentación de subsanación que remite a la entidad, incluye anexo No. 1 al contrato No. 113, en el cual se remiten las especificaciones técnicas de los equipos entregados en dicho contrato, allí es posible identificar algunas condiciones técnicas objeto de verificación referente a la experiencia específica del proponente, en este sentido se concluye que algunas de ellas no cumplen con las condiciones de experiencia indicadas en los términos de referencia como lo son: capacidad de carga del chasis el requerido es de 10.000 Kg y el que se indica en el Anexo No. 1 del Contrato No. 113 es de 9.958 Kg; Tolva de Capacidad, el requerido es de 1.5YD3 a 2YD3 con sistema de compactación y barrido, y el indicado en el Anexo No. 1 del Contrato No. 113 es de 1.3YD3 laterales reforzados en perfil estructura; Fuerza de compactación, que el requerido es de mínimo 21.500 kilos y el indicado en el Anexo No. 1 del Contrato No. 113 es de 19.000 kg; así mismo existen algunas requerimientos de los términos de referencia del Cuadro No. 1 que no son posible identificar en el documento remitido por el proponente como subsanación tales como estribos, chasis, transmisión, peso bruto vehicular, entre otros. En este mismo sentido, el modelo del equipo aportado bajo el contrato No. 113 no cumple con lo establecido en los términos de referencia, toda vez que este no es modelo 2016. Por lo tanto este contrato no cumple con lo requerido en los términos de referencia y no puede ser tenido en cuenta para verificar la experiencia específica, en lo referente al tema Técnico.</p> <p>NO CUMPLE</p>
<p>Contrato 2. EPC-CV-119-2014: : El proponente en la documentación de subsanación que remite a la entidad, incluye anexo No. 1 al contrato No. 119, en el cual se remiten las especificaciones técnicas de los equipos entregados en dicho contrato, allí es posible identificar algunas condiciones técnicas objeto de verificación referente a la experiencia específica del proponente, en este sentido se concluye que existen algunas requerimientos de los términos de referencia del Cuadro No. 1 que no son posible identificar en el documento remitido por el proponente como subsanación tales como chasis, transmisión, peso bruto vehicular, entre otros. En este mismo sentido, el modelo del equipo aportado bajo el contrato No. 119 no cumple con lo establecido en los términos de referencia, toda vez que este no es modelo 2016. Por lo tanto este contrato no cumple con lo requerido en los términos de referencia y no puede ser tenido en cuenta para verificar la experiencia específica, en lo referente al tema Técnico.</p> <p>NO CUMPLE</p>
<p>Condición de cumplimiento c. (Representación de la Marca)</p>
<p>Verificación</p> <p>En la documentación presentada por el proponente en el sobre No. 01, folios 103 A 105, 114 a 115 se remite certificación de fabricantes GM Colmotores, así como también certificación de industria y comercio donde es posible evidenciar el cumplimiento de los requerimientos indicados en los términos de referencia, conforme a la acreditación de la comercialización de la marca CHEVROLET en Colombia, autorizada a AUTOMAYOR S.A. Por lo tanto con la documentación aportada por el proponente es posible verificar la totalidad del cumplimiento del presente requisito, por lo tanto este cumple.</p> <p>CUMPLE</p>
<p>Condición de cumplimiento d. (Certificación de Calidad)</p>
<p>Verificación:</p> <p>En folio 110 remite certificación de IQNET, esta se encuentra traducida, sin embargo no cuenta con el apostille y/o legalización correspondientes, por lo tanto, es necesario que el proponente aporte dicha certificación debidamente apostillada, de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPITULO I GENERALIDADES, numeral 1.14. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, subnumeral 1.14.11, indican que: <i>“Todos los documentos que hayan sido expedidos en el exterior para ser válidos en Colombia y en consecuencia para la convocatoria, deberán presentarse tanto con la propuesta como con las subsanaciones debidamente apostillados o legalizados, dependiendo de si el país de origen es suscriptor del Convenio de la Haya y de la naturaleza pública o privada del documento”</i></p>
<p>Subsanación:</p>

<p>El proponente remite documentación de subsanación donde aclara que el certificado que fue anexo a Folio 110 es expedido por ICONTEC Colombia; sin embargo, una vez verificada la información del Folio 110, este es un certificado expedido por IQNET, el cual no se encuentra debidamente legalizado. Por lo que dicho certificado no será tenido en cuenta.</p> <p>No obstante lo anterior, a folios 109 y 111 el proponente remite certificaciones de ICONTEC y SGS, donde indican el cumplimiento de los sistemas de Gestión de calidad bajo las normas ISO 9001, para GENERAL MOTORS COLOMBIA y FANALCA S.A., por lo anterior, con la información aportada por el proponente es posible verificar su cumplimiento.</p> <p>CUMPLE</p>
Condición de cumplimiento e. (Fichas y catálogos)
Verificación:
<p>El proponente a folios 68 a 79 aporta especificaciones técnicas para Compactador, las cuales están acompañadas del catálogo correspondiente. Sin embargo, en dicho catalogo no es posible verificar la Base anticorrosiva, Tolva de capacidad, caja, fuerza de compactación y tanque, ya que el catalogo no hace referencia a estos ítems. Por lo tanto es necesario que el proponente aporte documentación donde sea posible verificar el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones mínimas requeridas en los términos de referencia ANEXO 1, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO.</p>
Subsanación:
<p>El proponente en la documentación remitida como subsanación anexa documento expedido por FANALCA en el cual se certifican las especificaciones técnicas de las cajas compactadoras, en este orden de ideas, con la información que se tiene es posible verificar el cumplimiento de los requerimientos solicitados en el Anexo No. 1 de los términos de referencia.</p> <p>CUMPLE</p>

<p>PROPONENTE N°. 2 GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. – GECOLSA.</p>
Condición de cumplimiento a. (valor):
Verificación
<p>SUBCAPITULO III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO Y TÉCNICO, 3.1.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, literal B, subliteral i:</p> <p>El proponente en la documentación aportada en el sobre No. 1, en los folios 75 a 82 Contrato No. 913 de 2011, certificación de cumplimiento, y acta de liquidación del contrato, suscritos con El Ejército Nacional - Jefatura de Ingenieros, así mismo; a folios 91 y 92 aporta Factura de Venta No. FE000007656 de 25/08/2014 y acta de entrega; finalmente a folios 101 a 103 se remite Certificación de OTACC S.A., factura de venta No. FE400001729; de estos documentos es posible evidenciar el valor de los contratos, y de esta forma el cumplimiento del requerimiento indicado en los términos de referencia.</p> <p>CUMPLE</p>
Subsanación: NO SE SOLICITÓ
Condición de cumplimiento b. (TÉCNICO):
Verificación
<p>Contrato 1: Objeto: ADQUISICION DE EQUIPO DE INGENIEROS DE COMBATE EN ATENCION DE DESASTRES (EQUIPO PARA CAMPACTACIÓN, MOVIMIENTO DE TIERRAS, CARGUE Y DESCARGUE) CONTRATO No. 913 – 2011: El proponente a folio 75 aporta certificación debidamente suscrito por el Jefe de ingenieros, donde se indica el número de contrato, objeto valor, fecha de inicio y fecha de terminación, así como también el cumplimiento del mismo al 100%; de igual forma a folios 76 a 90 remite liquidación del contrato No 913</p>

de 2016, contrato No. 913 de 2011 y catálogo del TRACTOR DE CADENA D6N, allí es posible identificar los vehículos adquiridos por la entidad contratante, así como también es posible verificar algunas especificaciones mínimas con el catálogo aportado; sin embargo, con el fin de verificar todos los requerimientos solicitados en los términos de referencia SUBCAPITULO III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO Y TÉCNICO, 3.1.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, literal B, incluido los establecidos en el cuadro No. 1; se solicitó en el documento de solicitud de subsanabilidad al proponente que hiciera llegar a la entidad documentación (certificación emitida por la contratante), donde se indique claramente: modelo, tipo de Luces que contiene el equipo entregado, se debe aclarar si el equipo incluía GPS reglamentario y el contenido del Kit de herramientas en la entrega del equipo, de igual forma se debe aclarar el ancho de la zapata puesto que la indicada en dicho catálogo es menor a la requerida en los términos de referencia.

Factura de Venta No. FE000007656: El proponente a folio 91 remite factura de venta No. FE000007656, a folio 92 se remite acta de entrega y catálogo del equipo entregado; con el fin de verificar todos los requerimientos solicitados en los términos de referencia SUBCAPITULO III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO Y TÉCNICO, 3.1.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, literal B, incluido los establecidos en el cuadro No. 1; se solicitó al proponente que aclare mediante documentación emitida por la empresa contratante los especificaciones mínimas que a continuación se relacionan, toda vez que dicha información no se encuentra registrada en el catálogo aportado: modelo, tipo de Luces que contiene el equipo entregado, se debe aclarar si el equipo incluía GPS reglamentario y el contenido del Kit de herramientas en la entrega del equipo; de igual forma se solicitó aclarar el ancho de la zapata puesto que la indicada en dicho catálogo es menor a la requerida en los términos de referencia.

Factura de venta FE400001729: El proponente a folios 101 remite certificación emitida por Edgar A. Álvarez como Coordinador de Compras de OTACC S.A; sin embargo esta certificación no se encuentra debidamente suscrita, se solicitó al proponente que remitiera el documento firmado. De igual forma a folios 102 a 103 el proponente remite factura de venta No. FE400001729, en la cual se indica que el equipo entregado es un vehículo usado con un número de horas de uso de 4060, por lo tanto es necesario que el proponente aclare mediante documentación emitida por la empresa contratante, la condición del equipo entregado por Gecolsa. En este mismo sentido y con el fin de verificar todos los requerimientos solicitados en los términos de referencia SUBCAPITULO III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO Y TÉCNICO, 3.1.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, literal B, incluido los establecidos en el cuadro No. 1; se solicitó al proponente aclare mediante documentación emitida por la empresa contratante los especificaciones mínimas que a continuación se relacionan, toda vez que dicha información no se encuentra registrada en el catálogo aportado: modelo, tipo de Luces que contiene el equipo entregado, se debe aclarar si el equipo incluía GPS reglamentario y el contenido del Kit de herramientas en la entrega del equipo.

Subsanación:

Contrato 1: el proponente en el documento de subsanación indica que los equipos vendidos bajo el Contrato No. 913 no tienen el ancho de zapata indicados en el Cuadro No. 01, así mismo aclaran que a folio 89 en la configuración ESTANDAR DE LOS EQUIPOS, se puede evidenciar el requerimiento de Luces indicado en los términos de referencia; lo cual se verificó y evidencia el cumplimiento de este requerimiento.

En lo referente a las condiciones técnicas definidas en el Cuadro No. 1 de los términos de referencia de: MODELO, GPS y KIT DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS; el proponente en el documento de subsanación hace algunas aclaraciones referente a estas condiciones Técnicas. Una vez revisada la información remitida por el proponente, y verificando los términos de referencia en el SUBCAPITULO III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO Y TÉCNICO, 3.1.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, literal B, incluido los establecidos en el cuadro No. 1; se evidencia que el equipo entregado bajo el Contrato No. 913 no cumple con la condición de MODELO, GPS y KIT DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS, tal como se indica en los términos de referencia, por lo tanto este contrato y su documentación adicional no puede ser tenido en cuenta.

NO CUMPLE

Factura de Venta No. FE000007656: el proponente en el documento de subsanación indica que los equipos vendidos bajo la factura de Venta No. FE000007656 no tienen el ancho de zapata indicados en el Cuadro No. 01, así mismo aclaran que a folio 95 es posible validar el cumplimiento del requerimiento de Luces, lo cual

efectivamente se verifico en dicho folio y se concluye que este requerimiento de luces se cumple. Sin embargo, en lo referente a las condiciones técnicas definidas en el Cuadro No. 1 de los términos de referencia de: MODELO, GPS y KIT DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS; el proponente en el documento de subsanación hace algunas aclaraciones referente a estas condiciones Técnicas. Una vez revisada la información remitida por el proponente, y verificando los términos de referencia en el SUBCAPITULO III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO Y TÉCNICO, 3.1.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, literal B, incluido los establecidos en el cuadro No. 1; se evidencia que el equipo entregado bajo la factura de Venta No. FE00007656 no cumple con la condición de MODELO, GPS y KIT DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS, tal como se indica en los términos de referencia, por lo tanto esta factura no puede ser tenida en cuenta.

NO CUMPLE

Factura de venta FE400001729: el proponente en el documento de subsanación remite certificación de OTACC S.A debidamente firmada por el Señor Edgar Alvares en su calidad de Coordinador de Compras de dicha empresa; no obstante, en el documento de subsanación el proponente por indica que los equipos vendidos bajo la factura de Venta No. FE400001729 no tienen el ancho de zapata indicados en el Cuadro No. 01, así mismo aclaran que a folio 110 es posible validar el cumplimiento del requerimiento de luces, lo cual efectivamente se verifico en dicho folio y se concluye que este requerimiento de luces se cumple.

Sin embargo, en lo referente a las condiciones técnicas definidas en el Cuadro No. 1 de los términos de referencia de: MODELO, GPS y KIT DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS; el proponente en el documento de subsanación hace algunas aclaraciones referente a estas condiciones Técnicas. Una vez revisada la información remitida por el proponente, y verificando los términos de referencia en el SUBCAPITULO III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO Y TÉCNICO, 3.1.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, literal B, incluido los establecidos en el cuadro No. 1; se evidencia que el equipo entregado bajo la factura de Venta No. FE400001729 no cumple con la condición de MODELO, GPS y KIT DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS, tal como se indica en los términos de referencia, por lo tanto esta factura no puede ser tenida en cuenta.

NO CUMPLE

Condición de cumplimiento c. (Representación de la Marca)

Verificación

En la documentación presentada por el proponente en el sobre No. 01, folios 112 a 114 se remite certificación del fabricante donde es posible evidenciar el cumplimiento de los requerimientos indicados en los términos de referencia, dicha certificación se encuentra debidamente apostillada, de acuerdo a lo estipulado en los términos.

CUMPLE

Subsanación: NO SE SOLICITÓ SUBSANACION

Condición de cumplimiento d. (Certificación de Calidad)

Verificación:

El proponente aporta certificación de ABS Quality evaluations, certificación emitida por la empresa ABS QUALITY EVALUATIONS, donde certifica que Caterpillar Brasil, cumple con la Norma ISO 9001-2008, sin embargo, los términos de referencia en el CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPITULO I GENERALIDADES, numeral 1.14. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, subnumeral 1.14.11, indican que: *“Todos los documentos que hayan sido expedidos en el exterior para ser válidos en Colombia y en consecuencia para la convocatoria, deberán presentarse tanto con la propuesta como con las subsanaciones debidamente apostillados o legalizados, dependiendo de si el país de origen es suscriptor del Convenio de la Haya y de la naturaleza pública o privada del documento”*. En este orden de ideas, la certificación presentada por el proponente a folio 116 no contienen apostille o legalización correspondiente de la misma, por lo tanto, es necesario que el proponente remita dicha certificación debidamente apostillada.

Subsanación:

El proponente remite subsanación, donde hace algunas aclaraciones respecto al tema de la certificación de calidad; sin embargo en la documentación aportada no se remite el documento de apostille o legalización o consularización solicitado, documentos que debían atender lo indicado en los términos de referencia en el CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPITULO I GENERALIDADES, numeral 1.14. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, subnumeral 1.14.11, *“Todos los documentos que hayan sido expedidos en el exterior para ser válidos en Colombia y en consecuencia para la convocatoria, deberán presentarse tanto con la propuesta como con las subsanaciones debidamente apostillados o legalizados, dependiendo de si el país de origen es suscriptor del Convenio de la Haya y de la naturaleza pública o privada del documento”*; la certificación presentada por el proponente no contienen apostille o legalización o consularización de la misma, por lo tanto, no cumple con lo exigido en los Términos de Referencia y no puede ser tenida en cuenta.

NO CUMPLE

Respecto a la manifestación contenida en el escrito de respuesta de subsanación en la que señala: *“(…) Queremos recalcar del requerimiento de su entidad, que de acuerdo a la Ley 1150 de 2007, en su artículo 5, numeral 4 PARÁGRAFO 2o. dicta: “Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.” (Subrayado fuera de texto) por lo que técnicamente este documento solamente podría tomarse de manera informativa, con lo que nuestra oferta cumpliría con tal fin. Es claro para nosotros que FINDETER no rige su contratación al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, pero apelamos a esta para darle la celeridad que requiere este proceso, todo en beneficio del cliente final y la necesidad que se pretende satisfacer con la actual adquisición. (…)”*

En efecto tal como usted lo señala, el procedimiento de contratación que aplica Findeter no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas que las desarrollen, modifique o complementen), sino el de derecho privado, en atención a su naturaleza de entidad financiera (Ley 57 de 1989 y Decreto 4167 de 2011) y en consideración a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de Ley 1150 de 2007, así mismo la CONTRATANTE es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A), sujeto de derecho privado, en consecuencia, la contratación no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que refiere a los principios de la función administrativa, los de la gestión fiscal y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades. Así las cosas, y bajo el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, la Entidad en aras de seleccionar la oferta más favorable, establece los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, y demás reglas que garanticen dicha selección, así como el cumplimiento eficiente, oportuno y adecuado del objeto que se pretende contratar.

Condición de cumplimiento e. (Fichas y catálogos)

Verificación:

el proponente remite catálogo de TRACTOR DE CADENAS D6K2, el cual hace referencia al ítem BULDOCER, así mismo remite especificaciones técnicas del equipo ofertado, donde es posible verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo No. 01 de los términos de referencia, por lo tanto este requerimiento cumple.

CUMPLE

Subsanación: NO SE SOLICITÓ SUBSANACION

RESUMEN

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	AUTOMAYOR S.A	GECOLSA
		CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE
1.	Los contratos aportados deberán acreditar, un valor igual o superior a 1.0 vez el valor Total Estimado para el ítem al cual está presentando oferta.	SI	SI
2.	<p>ii. MÍNIMO uno de los contratos o Facturas de venta aportados debe acreditar el Suministro y/o Venta de Buldócer de orugas, cuyas condiciones técnicas sean iguales o superiores a las especificaciones técnicas mínimas que se indican en el cuadro No. 1. Siempre y cuando el proponente presente oferta para este ítem.</p> <p>iii. MÍNIMO uno de los contratos o Facturas de venta aportados debe acreditar el Suministro y/o Venta de vehículo compactador, cuyas condiciones técnicas sean iguales o superiores a las especificaciones técnicas mínimas que se indican en el cuadro No. 1. Siempre y cuando el proponente presente oferta para este ítem.</p> <p>iv. MÍNIMO uno de los contratos o Facturas de venta aportados debe acreditar el Suministro y/o Venta de vehículo motofurgón, cuyas condiciones técnicas sean iguales o superiores a las especificaciones técnicas mínimas que se indican en el cuadro No. 1. Siempre y cuando el proponente presente oferta para este ítem.</p> <p>v. MÍNIMO uno de los contratos o Facturas de venta aportados debe acreditar el Suministro y/o Venta de contenedores, cuyas condiciones técnicas sean iguales o superiores a las especificaciones técnicas mínimas que se indican en el cuadro No. 1. Siempre y cuando el proponente presente oferta para este ítem.</p>	NO	NO
3.	Con el propósito de que los proponentes garanticen la calidad, suministro de repuestos, vida útil de veinte (20) años para el Buldócer y diez (10) años para el vehículo Compactador, y que puedan ser dados de baja cuando cumplan la vida útil, el proponente deberá acreditar la durabilidad y representación en Colombia de la marca para poder garantizar las condiciones anteriormente mencionadas. Por lo tanto, los proponentes deberán acreditar que existe representación de la marca en Colombia mínimo por los últimos quince (15) años para el buldócer y Diez (10) años para los vehículos compactadores, contados al cierre del presente proceso de selección certificado por la Superintendencia de Industria y Comercio y/o por el fabricante acompañada de	SI	SI

	<p>una copia de manifiesto de importación de la marca con fecha superior a quince (15) años (cuando aplique).</p> <p>Además se deberá aportar documento donde se indique de manera clara e inequívoca de que los repuestos de los bienes se adquieren en Colombia con mano de obra calificada y aportar la certificación de suministro de repuestos mínimo por diez (10) años.</p>		
4.	<p>CERTIFICACIÓN DE CALIDAD Y/O CONFORMIDAD DEL BIEN CON NORMAS TÉCNICAS NACIONALES O INTERNACIONALES</p> <p>El proponente deberá anexar con la propuesta certificación de calidad de los bienes ofertados, certificado por los organismos nacionales o internacionales competentes. Para el caso de las volquetas ensambladas en Colombia copia de un certificado de garantía de calidad del producto expedido por el ensamblador, que se deberá presentar igualmente traducido al idioma castellano.</p>	SI	NO
5	<p>FICHAS TÉCNICAS Y CATÁLOGOS</p> <p>Con el fin de verificar las especificaciones técnicas de los bienes a ofertar, se debe presentar con la propuesta, las fichas de la maquinaria y/o vehículo ofertado y las fichas de fabricantes con los catálogos, identificando los bienes con marcas ofertados, en caso de fichas extranjeras estas deben venir debidamente traducidas al idioma castellano. También será válido presentar certificación de fabricante debidamente traducida al idioma castellano, en la cual manifieste la veracidad de la información de su ficha técnica y/o catálogos con su respectivo número de referencia y su localización para la consulta en la respectiva página web del fabricante. Esta documentación debe permitir la verificación de las condiciones técnicas mínimas solicitadas en el cuadro No. 1</p>	SI	SI